

M4 - Constitución de Sociedad

Folio Mercantil Electrónico: 13552
Id: 4
Fecha de Ingreso: 08/04/2016

SOCIEDAD MERCANTIL

Catalogo: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modalidad del capital variable: SI
Por Instrumento No.: 19124
Volumen: LXVI
De fecha: 07/03/2016

CLAVE DEL FEDATARIO

Notario Público

Fedatario

| | | | |
|----------------------------|-----------|-------------------|--|
| Número: | 125012185 | Nombre: | LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA |
| Entidad Federativa: | Sinaloa | Municipio: | MAZATLAN |

Se constituyó la Sociedad Denominada (incluir en el régimen jurídico): "COSTA BELLA & SANDS"S. DE R.L. DE C.V.

Con duración: INDEFINIDO

Domicilio en: LOS CABOS

Objeto Social Principal: A).- LA PRESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN, GERENCIALES, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE EMPRESA INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, CORPORATIVA Y LEGAL, ASÍ COMO DE AUDITORÍA EN LAS RAMAS ANTES MENCIONADAS; DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIERA, PATRIMONIAL, HEREDITARIA Y CORPORATIVA; LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS RAMAS DE LA INFORMÁTICA, COMPUTACIÓN, RELACIONES INDUSTRIALES, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA, MERCADOTÉCNICA, PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO Y DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, DE DESARROLLO Y COBRANZA EN GENERAL, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, SALUBRIDAD E HIGIENE; Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y/O PARTICULARES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA EN QUE ESTA SE PRESTE, Y EN GENERAL TODO LO ANEXO Y CONEXO DEL RAMO, MISMOS SERVICIOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS PARA LA SOCIEDAD Y PARA TERCEROS. ----- B).- LA PRODUCCIÓN POR MEDIO DE LOS SOCIOS O MEDIANTE SUBCONTRATACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE REQUIEREN DE UNA TÉCNICA O CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, HABILIDAD Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS QUE LOS DESEMPEÑA, EN EL RAMO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RELACIONADOS AL TURISMO.----- C).- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS, CON TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, SEAN EMPRESAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES O DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O FUERA DEL MISMO, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL FIN SOCIAL Y CON AQUELLAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS SOCIALES.----- D).- FUNGIR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO, PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ASUNTO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, O EN SU CASO, DE COOPERACIÓN DE CADA ESPECIE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.----- E).- LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EN EL RAMO DE LA CONTABILIDAD, Y NEGOCIOS AFINES, MERCADOTÉCNICA, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, PUBLICIDAD, AUDITORIA, FINANZAS, ECONOMÍA, DERECHOS Y OTROS AFINES O LA ASOCIACIÓN DE ESTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES O PERSONAS FÍSICAS, MORALES, PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.----- F).- LA ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, DE SERVICIOS GESTORÍAS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SUS SUBDELEGACIONES EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, OFICINAS, DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIA, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL, DESCENTRALIZADO, O DESCONCENTRADO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, DE TODO TIPO, ASÍ COMO RECABAR INFORMES, AVISOS, NOTIFICACIONES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS MISMAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES DE TODO TIPO, ASÍ COMO RECABAR INFORMES, AVISOS, NOTIFICACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS MISMAS; Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTO DE NATURALEZA JURÍDICO O ADMINISTRATIVO, O DE NEGOCIACIONES ESPECÍFICAS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTE, O EN SU CASO, LA IMPUGNACIÓN DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO LEGAL DE DEFENSA EXISTENTE.----- G).- OBTENER, ADQUIRIR, DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, HACER MEJORAS, UTILIZAR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS, PERMISOS Y CUALQUIER CLASE DE AUTORIZACIONES, DISPONER BAJO CUALQUIER

Capital social mínimo:

20,000.00

Con expresión de valor nominal.

Sin expresión de valor nominal.

| Nombre / Denominación Social /Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nacionalidad | Curp | RFC/ Fecha nac. / fecha const. | No. De Acciones o Partes Sociales | Serie | Valor | Total |
|--|-----------------|------------------|--------------|------|--------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|
| SERGIO ERNESTO | SILVA | CARO | | | | 1 | | | 10,000. |
| JORGE | ROJAS | LOPEZ | | | | 1 | | | 10,000. |

Administración:

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES, QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS A ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCE ESTE PODER, GOZANDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; TENIENDO TODAS

ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AÚN EN MATERIAL LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MANDANTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES, EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, COMO COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE SE EJERCITE DICHO PODER.----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SU CORRELATIVO PARA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER. EL EJERCICIO DE ESTE PODER SERÁ MANCOMUNADO, POR LO QUE SI LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ES LLEVADA A CABO POR UN CONSEJO DE GERENTES, EL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCITADO POR LOS INTEGRANTES TOTALES DEL CONSEJO DE GERENTES.----- D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TITULOS DE CREDITO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.----- E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.----- F).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, SUBGERENTES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES.- DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE SUS CARGOS CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTES.-----

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Nombramiento |
|----------------|-----------------|------------------|----------------|-----------------|
| SERGIO ERNESTO | SILVA | CARO | | GERENTE GENERAL |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--|-------|
| JORGE | ROJAS | LOPEZ | | A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES, QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--|-------|
| | | | | QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS A ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCE ESTE PODER, GOZANDO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--|-------|
| | | | | QUERELLAS Y DENUNCIAS ASÍ COMO PARA RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES EN GENERAL; CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS; | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--|-------|
| | | | | <p>TENIENDO TODAS ESTAS FACULTADES PARA SER EJERCITADAS AÚN EN MATERIAL LABORAL, ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O FUERA DE ELLAS, SEAN LOCALES O FEDERALES; ACTUAR EN MATERIA DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MANDANTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CITADAS, EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES, EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, COMO COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO</p> | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|---|-------|
| | | | | <p>PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE SE EJERCITE DICHO PODER.----- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SU CORRELATIVO PARA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,</p> | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|---|-------|
| | | | | <p>Y DEMÁS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER. EL EJERCICIO DE ESTE PODER SERÁ MANCOMUNADO, POR LO QUE SI LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ES LLEVADA A CABO POR UN CONSEJO DE GERENTES, EL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO SOLAMENTE PODRÁ SER EJERCITADO POR LOS INTEGRANTES TOTALES DEL CONSEJO DE GERENTES.----- D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O TRANSMITIR TÍTULOS DE CREDITO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO</p> | |

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC/Fecha Nac. | Facultades | Cargo |
|--------|-----------------|------------------|----------------|--|-------|
| | | | | NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.----- E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.----- F).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, SUBGERENTES, FUNCIONARIOS, FACTORES Y AGENTES.- DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE SUS CARGOS CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTES.--- | |
| JESUS | RAMIREZ | BASTIDAS | | PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION | |

Permiso de la:

Secretaría de Economía

CUD :

A201601141134401193

Fecha:

14/01/2016

Programa de constitución sucesiva: 0

Sociedad derivada de:

| Domicilio | Nombre / Denominación / Razón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | RFC, CURP, fecha nacimiento | Nacionalidad |
|---|--------------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| CALLE SAN CAMILO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO DOS, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD | SERGIO ERNESTO | SILVA | CARO | | |
| NIÑOS HÉROES NÚMERO MIL TRESCIENTOS TRES, DE LA COLONIA CENTRO | JORGE | ROJAS | LOPEZ | | |

PAGO

Derechos de inscripción: 933.00
Boleta de pago No. : RPP-1954186-2016
Fecha pago: 08/04/2016
No. de Control: 5
El C. Registrador: 307
Lic. : OSCAR JESUS MANRIQUEZ PALACIOS

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro : 91
No. de Foja : 96

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI: 5 Fecha de ingreso: 08/04/2016 01:00:00 T. NORESTE
Fecha de inscripción: 12/04/2016 01:00:00 T. NORESTE Responsable de oficina: